ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2023-MDM

Macate, 28 de marzo de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2023, respecto a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MDM de fecha 09 enero de 2023, en el extremo que establece la dieta de los regidores, y fijar la dieta en base al 30% de la compensación económica del alcalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estable que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; concordante con el artículo 41° de la citada ley, el cual señala que "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el artículo 12º de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones; dejándose constancia que, en el presente caso, no se cuenta con informe presupuestal;

Que, con Decreto de Urgencia Nº 038-2006, se modifica los artículos 1º y 5º de la Ley Nº 28212, señalándose con respecto al numeral 5.2 referente a las Dietas, que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según los montos que fijen los respectivos Concejos regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas .En ningún caso dichas Dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o del Alcalde;

Que, el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, señala que las dietas que corresponde percibir a los regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo Nº 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley

Nº 30057, Ley del Servicio Civil, vigente a la fecha, establece en sus Disposiciones Complementarias Finales: Primera. - Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores. El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente;

Que, con el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo de 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas concluye que, para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde indicando que para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales en el Decreto Supremo Nº 413-2019-EF1; y, que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, ***no siendo posible incrementos y reajustes posteriores;***

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 002-2023-MDM de fecha 09 de enero de 2023, se ratifica la compensación económica del alcalde ascendente a la suma de S/. 4,700.00 ***y la dieta de regidores asciende a la suma de S/. 351.00 por cada sesión efectiva hasta un máximo de dos sesiones pagadas****, en concordancia con el Informe Nº 02-2023-MDM/ORH;*

Que, mediante Expediente N° 265-2023 de fecha 13 de marzo de 2023, los regidores solicitan convocar a una sesión extraordinaria de concejo, a fin de tratar el tema de dejar sin efecto el acuerdo de concejo de fecha 9 de enero de 2023, respecto al monto de la dieta de los regidores y fijar la nueva dieta, conforme lo establece la ley. Asimismo, mediante Expediente N° 290-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, los regidores reiteran su solicitud que se incluya en la agenda de sesión de concejo el tema de la dieta de los regidores, para cuyo efecto adjuntan, la Opinión jurídica sobre la dieta de los regidores para el periodo 2023 - 2026 y el Comunicado N° 002-2023.EF/53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, luego de deliberarse la propuesta presentada, con el voto unánime de los regidores se considera dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MDM de fecha 09 enero de 2023, en el extremo que decidió que el monto de la dieta de los regidores para el periodo actual, sea el mismo monto percibido por los regidores de la gestión municipal 2019 -2022 y Fijar el monto de la dieta de los regidores para el periodo 2023 -2026, en base a la compensación económica del alcalde establecido por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, esto es, en un monto equivalente al 30% de la compensación económica del acalde por dos sesiones ordinarias al mes;

Cabe precisar, que, conforme al acta, el Alcalde y el Secretario General dejan constancia que se explicó lo suficiente que no era viable la propuesta, toda vez, que existía un acuerdo de concejo que fijaba la dieta de los regidores y que no se cuenta con informe presupuestario, aunado a ello, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF en su primera Disposición Complementaria Final lo prohíbe;

*Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;*

ACUERDA:

***ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** el **Acuerdo de Concejo Nº 002-2023-MDM** de fecha 09 de enero de 2023, en el extremo que fija las dietas de regidores en la suma de S/. 351.00 por cada sesión efectiva hasta un máximo de dos sesiones pagadas; dejando subsistente todo lo demás.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR** el monto mensual de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Macate durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, por el importe de **S/. 1,410.00 (Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles)** a razón de S/. 705.00 (Setecientos Cinco con 00/100 Soles) por cada sesión ordinaria; monto equivalente al 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde, establecido por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.*

***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

***ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimacate) y en el Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Macate.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE